

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 78

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O A LA PERSONA A QUIEN ESTE DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO UNA FAJA DE TERRENO PARA USO PUBLICO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 83-16-B-189-SPL.

Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Núm. 83-16-B-189-SPL, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en Barrio Hato Nuevo, de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente al Sr. Rafael Reyes Díaz.

Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno con cabida de 2,305.7081 metros cuadrados respectivamente para uso público (Camino). Se segrega de la finca número 25,753 inscrita al folio 50 del tomo 637 de Guaynabo con una cabida de 10.95,660 cuerdas localizadas en el Barrio Hato Nuevo del término Municipal de Guaynabo.

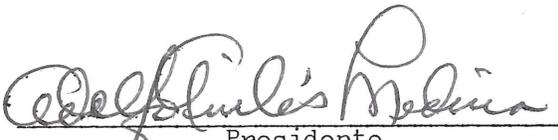
Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.

Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre el que esta asamblea así lo apruebe.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 15 DE MARZO DE 1989.

Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde o a la persona en quien éste designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo de una faja de terreno con cabida de 2,305.7081 metros cuadrados para USO PUBLICO (Camino). Se segrega de la finca número 25,753 inscrita al folio 50 del tomo 637 de Guaynabo, Puerto Rico, con cabida de 10.95,660 cuerdas localizada en el Barrio Hato Nuevo del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico a ser dedicado a USO PUBLICO.

Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 27 de marzo de 1989.

  
Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 78, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de marzo de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Rafael S. Fuentes Rivera, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde, Interino, el día 27 de marzo de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve.

  
Secretaria Asamblea Municipal